

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, doce de agosto de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la Nueva EPS mediante oficio VO-GA-DA 3901473-21 del 4 del mismo mes y año, dio respuesta con relación a los datos de ubicación del señor Omar de Jesús Pulgarin Muñoz. De igual forma, la comunicación del 4 de agosto suscrita por la Coordinadora del Servicio al Cliente de Salud Total EPS-S, relacionados con los datos geográficos de Jorge Andrés Rodríguez. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	176164089001-2020-00084-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 293-2021
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jorge Andrés Rodríguez Omar de Jesús Pulgarin

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por las entidades promotoras de salud Nueva EPS y Salud Total.

Según la cual el señor OMAR DE JESUS PULGARÍN se ubica en la siguiente dirección: Calle 15 1 A E 12 Popular, de Anserma, Caldas. Y en el teléfono: 3122453563. El señor JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ, se ubica en la Calle 5 No. 4 17 en Manizales, y en el teléfono: 3105971640, información a la que también tendrá acceso en caso de necesitarla.

Por tanto, deberá adelantar la notificación de los codemandados en las direcciones físicas reportadas, en los términos indicados en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda a la parte pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d948e114856fc3b1ac167eeaf2205ecbf4afa643c2eda995bfb53432ca40c6da

Documento generado en 12/08/2021 05:02:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>